

Directorio

No. 051-2013

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 de la Constitución de la República del Ecuador; las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tienen como objetivos: suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia; establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera; orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país; promover niveles y relaciones entre las tasas de interés pasivas y activas que estimulen el ahorro nacional y el financiamiento de las actividades productivas, con el propósito de mantener la estabilidad de precios y los equilibrios monetarios en la balanza de pagos, de acuerdo al objetivo de estabilidad económica definido en la Constitución;

Que, de acuerdo al artículo 303 de la Constitución de la República, la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumenta a través del Banco Central;

Que, el artículo 50 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado determina que el Banco Central del Ecuador tiene como funciones instrumentar, ejecutar, controlar y aplicar las políticas monetaria, financiera, crediticia y cambiaria del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, el Directorio del Banco Central del Ecuador determinará, de manera general, el sistema de tasas de interés para las operaciones activas y pasivas;

Que, el artículo 31, del Título V, del Libro Segundo del Código de la Niñez y la Adolescencia, establece que *"se aplicará la tasa de interés por mora fijada por el Banco Central del Ecuador o el ente estatal encargado de hacerlo, por cada día de retraso en el pago de la prestación de alimentos"*;

Que, el Capítulo VI, del Título Sexto, del Libro I de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador establece las tasas de interés de mora y sanción por desvío;

